



CENSURA DE IVAN LEDOS DE VALDELLOV.

Causidico de la Ciudad de Zaragoza , al papel que escrivio su yerno el Doctor Iuan Antonio Piedrafita y Alvis, Cathedratico de Decreto en aquella Vniuersidad , cuyo titulo es: *Legitimo, puntual, y seguro entendimiento, al Breue llamado de la Alternativa, en los puntos concernientes al señor Arçobispo de Zaragoza, y molinos porque su Illustrißima ha suplicado de el.*

BIEN merecida os tiene mi amor, yerno mio , la confiança que en vuestras obras hazeis de mi censura, aunque esta os pueda parecer Pau-lina ; Empero si se os antojare, que aprieto mucho la mano, haced quēta que me aueis encontrado vna vez Suegro, ya que sin cuenta os he fauorecido Padre, aplaudiendo yo à roso, y veloso, quanto vos aueis escrito, y dicho à troche y moche. Y porque tengo sondado en vuestro natural , que no os contentais con las aclamaciones que os tiene adquiridas el clarin de mi voz, que es el de vuestra fama , sino que tambien quereis descansar en el regazo de los trabajos agenos , tanto que comunmente os llaman *el Doctor Corneja*, porque vuestrs mayores buelos son con plumas agenas ; me ha parecido , ya que me dais varro à la mano, advertiros de passo , de esta falta, que teneis tan de assiento arrraigada en vuestra ambicion , porque os hago saber , que en el ladron, aun la hacienda propria, cae en presumpcion de que es robada.

Sirva esta advertencia de preambulo, para entrar en la censura del papel que me aueis cometido , para que os aconseje si le permitireis à la estampa, con la aprobacion de vuestro nombre , cuyo titulo es: *Legitimo, puntual, y seguro entendimiento, &c. c.* Porque siédo sus frases, y estilo de tan diuerso metal , que el que ha sonado en el mostrador de vuestrs escritos , acreeditais la comun censura de que estais notado; y aun el mismo papel lo publica à voces, diciendo en el ; *que os passais à estudios agenos de vuestra profession* , como si para su assumpto , el ser Cathedratico de Decreto , fuera serlo de Matemáticas, ò Medicina. Por lo qual deveis reparar mucho , que quanto por este camino pensais dar largos passos àcia el Templo de la fama, os quedais hecho espantajo de los Tribunales, y ridicula materia de la sangrienta murmuracion de todos.

Pero demos caso, que todos los Lectores de este papel sean tan candidos, como los buscan en sus Prologos los Autores de los libros, y que corra lisa-mente la obra por abortivo parto de vuestro ingenio. Todavia me restó mayor dificultad en su aprobacion, que aunque la corta inteligencia pobre Causidico, no llega à penetrar los que, para vender caras man los Iurisperitos , *apices de el derecho* , estoy perjuicidzon natural de que Dios me ha dotado , y con la curia a he adquirido , no será mi voto el de peor calidad , r compatriota Marcial, y puso en pre-anatomia de vuestro papel , me et-

pales, como Pedro por su casa, dexando los puntos de el derecho à la censura de los doctos, porque no me digais que meto la hoz en mies agena.

En la cabeza de este papel entrais, dando vn de la forado golpe en las primeras cabeças de el govierno de esta Monarquia, pues para justificar la suplica, que dezis interpuso el señor Arçobispo, del Breve de la alternativa, y teson, con que à pesar de las Ordenes Reales, quiere conservarse en su inobedencia (cuya justificacion, que la tendrá muy examinada, no es de mi proposito) dezis, que no solo no le han estudiado, pero ni aun leido; que auiendo resuelto sobre el, en materia tan graue, despues de vn año, de juntas, y conferencias, para el mas acertado acuerdo. Verdaderamente q' es tan precipitado desa ogo, que si sale à la luz del mundo, me haze temer no lluevan sobre la alvarda, los palos que merecen las coces del borrico.

Mayormente confessando en el principio del papel, quan voluntariamente os introducis à escrivirle, con solo el motivo de auer sido vno de los de la junta, que para su suplica formò el señor Arçobispo, porque si con auer dicho entonces vuestro parecer cumplisteis con toda vuestra obligacion, entraros aora por las picas de Flandes (como dizen) con esta arenga, mas es meteros à dar vejamen à los señores Ministros, que defender al señor Arçobispo, y à que todos os tengas por maldiciente, antes que por letrado; con que pensareis ir por lana, y bolvereis trasquilado.

Paslais luego à ponderar el gravamen que en el Breve se le impone al señor Arçobispo de celebrar Concilio Provincial de trienio en trienio, alternativamente en las dos Iglesias, empezando por la del Pilar, como carga dura è insopportable: y aunque tambien dezis, que se le ha quitado este orror del pessado yugo del oficio, con lo que se le ha respondido, que dicha clausula del Breve, no es preceptua, respecto de el numero de los Concilios, si solo respecto de el lugar, en donde se han de celebrar, caso que sea en una de las dos Iglesias. Porque como el fin de este precepto mira solo al efecto de la alternativa, solo graua en quanto, por la celebracion de dichos Concilios, se frustraria esse fin de el precepto. Que cierto, que aunque yo no sabré vestir esta razon con el ornato de textos, y Doctores, como la verdad parece mejor, quanto mas desnuda, es ella tan natural, que me ata de pies, y manos, como rendida victima al sacrificio della justicia. Que será, pues, si como todo el mundo sabe esta respuesta, y solucion à su duda, se la da al señor Arçobispo el señor Nuncio de su Santidad, y en el mismo Breve se le delega plena facultad para declararle, y decidir todas las dudas que resultaren de su inteligencia? Todavia no quereis ceder de vuestro entender, por no caer de vuestro afno,

Veamos, pues, agora con que fuerça llegais à luchar, para dar en el suelo con esta razon tan gigante: Lo primero que dezis es, que si se dà lugar à este genero de inteligencia, quedan barrenados todos los preceptos Eclesiasticos: A el deoir Missa se podria responder, que le acompaña la condicion, si me piera, ó sino tuviere repugnancia, &c. A que solamente digo, que quien leyendo de respuesta, no puede dexar de teneros por hombre de gran vicio, y que no solo los preceptos Eclesiasticos en su fuerça, y vigor, que si los Moralistas, aureis hallado, que les dan mucho menos gasto honerar las conciencias de todos: y aun me dixo à mi Chantré Martel, que se reia de todos los preceptos hechos los Teologos que ha consultado, solucion que increpais con tan de-

desigual comparacion, no es de ningun Doctor que interpreta el Breve con sola la autoridad de la razon, que bastaria, sino de el que tiene potestad para ello; ved agora si contra esto teneis respuesta. En quanto à lo demas con que quereis, como mal conualeciente, sustentar en pie vuestra locura; aunque conozco que es de la misma cuba, no es de mi profession daroslo a entender; pero no faltarà quien os ponga las cabras en el corral.

De el mismo peso, y medida son las siguientes ponderaciones que hazeis sobre las demas clausulas de el Breve, que respectan al Señor Arçobispo, y assi no me canso en repetirlas, porque la misma declaracion de el Señor Nuncio, es la espada de Alexandro que corta, esse que pensais que es nudo Gordio, y a la verdad es lazo en que os ha cogido vuestra presumpcion.

No puedo dexar de inferir de lo dicho quan desatentamente os aveis entrado por la conciencia de el Señor Arçobispo, formando escrupulos en ella, sobre si el Breve admite esta, o aquella inteligēcia, o si se ha de entēder conto do el rigor de la letra, como si fuese fuero de nuestro Reyno, quando el mismo Señor Arçobispo con su gran ciencia acreditada en el mayor museo del Orbe, no le tiene, dexando de obedecerle de vna, y de otra manera, como vemos que no le obedece.

En quanto dezis, que la convocacion alterna de las proceſſiones, hiere en el derecho que tiene adquerido la Mitra por comiſſion de Corte, os puedo asegurar por la practica que tégo, que es mas el ruido que las nuezes; porque siendo sobre materia Ecclesiastica, todos sabemos, que la comiſſion no es mas que vna posſeſion interin, que el legitimo superior declara; con que no se pue de hazer piernas con ella, contra el Breve de su Santidad, sino que querais decir, que no es legitimo superior. Fuera de que en esto defendéis al señor Arçobispo à mal de su grado, pueſſo contrario, que estreniendo a su Magestad le dice, que cede en esta pretencion, que vos llamais derecho. Y en lo demas de este punto, que no es de mi profesion, os aseguro que en el Pilar os lo diran de Missas.

Lo que no puedo llevar en pacienda es, que tan menudamente os ayais puesto à contar los Pontificales, à que dezis se le grava al señor Arçobispo, como si fueran cargas de vuestro matrimonio, o como si por el nivel de la vieza de vuestra alma, se huviera de regular el espiritu de tan grau Prelado, que sobre estar criado como salambra, en la fragua del Divino Augustino, se halla retocado con los rayos de sus proprias virtudes, que le han exaltado a tan alta Dignidad. Con que passo à culparos el mal exemplar de vuestra perniciosa doctrina, con que exasperais las obligaciones de los Obispos, para que sus esposas se hallen defraudadas de sus festivos consorcios, en grave detrimēto de la Iglesia vniversal. Fuera de que, ni ese gravamen impone el Breve al señor Arçobispo, como se lo declara quien tiene potestad para ello. Y el no quereros quietar à tan favorable, y venigna declaracion, mas es pintar las mas al señor Arçobispo, para que se delivie de la alternativa, o le alivio à lo que parece que le oprime.

En quanto al vltimo §. de vuestro papel, que mira à el señor Arçobispo ha de tener en la Iglesia de el Pilar cion à la respuesta que se le ha dado (*de que ohe acuda al Tribunal, para que oidas las par*zir que no está en habito de poder obedecir à los recursos seculares, que le impid

muchaa apariencia , y muy pocaverdad , porque el que se ata para no andar , estando en su mano desatarse , no tendrá disculpa legitima para no andar , quando le mandan que ande ; y esto es lo que le sucede al señor Arçobispo en la firma , que para no obedecer ha obtenido , y las demas que ha fomentado , como todos saben . Lo otro , que los mas actos Cathedraticos , en que consiste la alternativa , no los comprehende ninguna de las ligaduras , que dezis le impiden la obediencia ; con que no será facil hallar escapatoria , para que el señor Arçobispo dexe de obedecer en todos , porque se halla impedido en algunos , siendo distintos , y separados vnos de otros . Porque si esto fuera assi , el que se halla impedido de cumplir con vn precepto de la ley de Dios , pudiera querer brantar todos los demas . A mas , que de el modo que al señor Arçobispo no le puede ligar lo que se le manda , fuera de los terminos de supusibilidad , relativamente deve obedecer en quanto le sea posible , con que aun en los mismos actos , de cuyo ejercicio está impedido , pues todos los impedimentos son temporales , deue su Illustrissima allanarse à su obediencia para quando llegue el caso de poderlo executar , empezando à mostrarlà en la execucion de los queno tiené esse impedimento ; pero negarse à vno , y à otro , y dar vos gritos , sobre que no puede obedecer , porque está ligado , es tener mal pleyto , y ponerlo à vozes .

El lugar de la Sagrada Escritura con que quereis conservar al señor Arçobispo en su inobediencia , hasta ajustar los puntos de su superioridad en la Iglesia de el Pilar , segun le traeis de los cabellos , mas parece de Absalon , o Sansón , que de el Rey de los Amonitas , con los de Iabés , ni aurà apoyo en la Escritura para vna cosa tan mal vista , como que el superior mande al inferior que obedezca , y que si tiene que representar se le oirà ; y que el hijo de obediencia , diga que primero ha de ajustar sus pretensiones , que cumpla con el precepto de la obediencia ; y esto en vn punto , que ese hijo de obediencia pretende superioridad con todo rendimiento . En los demas lugares que traeis , os portais en su inteligencia , segun los aplicais , sicut asinus ad liram , y assi no me quiero cansar mas en apurar los desatinos que aveis soñado sobre alguna peladilla , pues lo dicho basta , para que como cosa nefanda entregueis à la llama esta obra , y assi lo siento , y lo protesto , coram Deo , Salvo mejor censura de mi despacho . Oy Lunes para vos aciago , &c.

Vuestro Suegro , que os tiene en lugar de Hijo ,

Juan Ledos de Valdellou